

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se pasa el presente asunto a despacho, informando que la parte interesada cumplió con el requerimiento. Provea. Agosto 20 de 2021.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Sentencia
Clase De Proceso:	Sucesión intestada
Interesados	: Hernán Herrera Romero
Causante	: Guillermo Herrera
Radicado	: 630014003007-2020-00329-00

Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a despacho el trabajo de PARTICIÓN de los bienes inmuebles de la masa sucesoral, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GUILLERMO HERRERA quien se identificaba en vida con la CC. N° 1.271.988, el cual fue presentado por los partidores, razón por la cual el juzgado procederá a proferir la sentencia de rigor, toda vez que se reúnen a cabalidad los presupuestos procesales contenidos en el artículo 509 del C. G. P.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 30 de enero del año 2019, se declaró abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de GUILLERMO HERRERA quien se identificaba en vida con la CC. N° 1.271.988, reconociéndose a HERNÁN HERRERA ROMERO identificado con C.C. N° 4.427.902 como subrogatario de los derechos herenciales de Blanca Aliria Romero Díaz, Luz Mery Herrera Romero y Mariela Herrera De Vásquez, conforme a la escritura No. 282 del 21 de febrero de 2020 de la Notaria Segunda de Armenia Quindío, y de Herminsun Herrera Romero

conforme a la escritura No. 1389 del 26 de agosto de 2019 de la Notaria Segunda de Armenia Quindío, donde consta la venta de los mismos, ordenándose la fijación y publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 490 ibídem.

Verificada la publicación ordenada por auto de fecha 05 de octubre del año 2020 y surtido el término de emplazamiento, se señaló fecha y hora para la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos.

El día 16 de febrero de los corrientes, a la hora 10:00 A.M, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, en donde el apoderado judicial de la parte interesada presentó el inventario y avalúo de los bienes de la causante, de la siguiente forma:

ACTIVO:

Lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en la Urbanización Nueva Libertad ´del área urbana de Armenia Quindío, distinguido con el número 9 de la MZ 21 constante de 76,79 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-14532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Según el título de adquisición los linderos son: POR EL FRENTE, con la vía pública, en extensión de 5,90 cms.; POR EL FONDO, con lote número 1, en extensión de 5,90 cms; POR UN COSTADO, con lote numero 10, en extensión de 13 metros lineales y el otro costado con la vía pública, en extensión de 13 metros lineales. TRADICIÓN Lo adquirió el causante por compraventa realizada con la señora ROSA MARIA VILLALBA BAQUERO, por medio de la escritura pública N° 2018 del 14 de septiembre de 1998 corrida en la Notaría Primera del Círculo de Armenia en estado civil unión libre con Blanca Aliria Romero Díaz AVALÚO: \$30.139.500

SIN PASIVOS

El día 4 de octubre del año 2021, se presentó el respectivo trabajo de partición de la sucesión de la referencia en los siguientes términos.

Hijuela Única: Para HERNÁN HERRERA ROMERO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.427.902 de Génova Q., el ciento por ciento (100%) del bien inmueble consistente en un de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia Q., en la Urbanización "Nueva Libertad", determinado con el número nueve (9), de la manzana veintiuno (21), constante de 76,70 m2, distinguido con la ficha catastral 63001010302550016000 y matrícula inmobiliaria No. 280-14532, cuyos linderos son: ###POR EL FRENTE, con vía pública, en extensión de cinco metros con noventa centímetros (5.90m); por el FONDO con lote número uno (1); en extensión de cinco metros con noventa centímetros (5.90m); por un COSTADO, con lote número diez

(10); en extensión de trece (13) metros lineales y por el OTRO COSTADO, con la vía pública en extensión de trece (13) metros lineales###. Tradición: Dicho inmueble fue adquirido por el causante en su condición de soltero con sociedad patrimonial de hecho con la señora BLANCA ALIRIA ROMERO DÍAZ, mayor de edad y vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.588.569, por compraventa que realizara con la señora Rosa María Villalva Baquero, por medio de la escritura pública No. 2.018 del 14.09-1998 de la Notaría Primera de Armenia Q. Al este inmueble se le ha dado de común acuerdo un avalúo de treinta y nueve mil quinientos (\$30.139.500=) pesos.

Ahora bien, señala el numeral 2º del artículo 509 ibídem que “(...) Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.(...)”; una vez analizado el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN aquí presentado, se tiene que el partidor se adecuó a los preceptos legales, toda vez que a HERNÁN HERRERA ROMERO titular de la CC N° 4.427.902, se le adjudicó la totalidad del inmueble inventariado que le corresponde de acuerdo a las consideraciones expuestas con anterioridad; razón por la cual este despacho judicial le impartirá la aprobación tal y como lo dispone la norma anteriormente mencionada.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-14532** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Armenia, Q, con el código catastral **63001010302550016000**, con una cabida de 76,70 metros cuadrados, ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia, Q, en la Urbanización “Nueva Libertad”, determinado con el número nueve (9), de la manzana veintiuno (21); **ALINDERADO** según la escritura pública Nro. 2.018 del 14.09-1998 de la Notaría Primera de Armenia Q, de la siguiente manera: : ###POR EL FRENTE, con vía pública, en extensión de cinco metros con noventa centímetros (5.90m); por el FONDO con lote número uno (1); en extensión de cinco metros con noventa centímetros (5.90m); por un COSTADO, con lote número diez (10); en extensión de trece (13) metros lineales y por el OTRO COSTADO, con la vía pública en extensión de trece (13) metros lineales###, el cual fue adquirido por el causante en su condición de soltero con sociedad patrimonial de hecho con la señora BLANCA ALIRIA ROMERO DÍAZ, mayor de edad y vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.588.569, por

compraventa que realizara con la señora Rosa María Villalva Baquero, por medio de la escritura pública No. 2.018 del 14.09-1998 de la Notaría Primera de Armenia Q.

Lo anterior se encuentra inventariado y debidamente relacionado con todas sus especificaciones en el cuerpo de esta providencia, y se adjudicó a favor de HERNÁN HERRERA ROMERO titular de la CC 4.427.902 conforme el trabajo de partición realizado dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GUILLERMO HERRERA quien se identificaba en vida con la CC. N° 1.271.988.

HUJUELA ÚNICA: Se adjudica el 100% a favor de HERNÁN HERRERA ROMERO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.427.902 el bien inmueble que se encuentra a nombre de GUILLERMO HERRERA quien en vida era titular de la cédula de ciudadanía 1.271.988, lote de terreno Urbano, de 140 metros cuadrados, mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia, Q, en la Urbanización "Nueva Libertad", determinado con el número nueve (9), de la manzana veintiuno (21) según la matrícula inmobiliaria Nro. 280-14532 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, alinderado según la escritura pública Nro. No. 2.018 del 14.09-1998 de la Notaría Primera de Armenia Q, de la siguiente manera ###POR EL FRENTE, con vía pública, en extensión de cinco metros con noventa centímetros (5.90m); por el FONDO con lote número uno (1); en extensión de cinco metros con noventa centímetros (5.90m); por un COSTADO, con lote número diez (10); en extensión de trece (13) metros lineales y por el OTRO COSTADO, con la vía pública en extensión de trece (13) metros lineales###.

El señor HERNÁN HERRERA ROMERO titular de la CC 4.427.902 actúa como subrogatario de los derechos herenciales de Blanca Aliria Romero Díaz, Luz Mery Herrera Romero y Mariela Herrera De Vásquez, conforme a la escritura No. 282 del 21 de febrero de 2020 de la Notaria Segunda de Armenia Quindío, y de Herminsun Herrera Romero conforme a la escritura No. 1389 del 26 de agosto de 2019 de la Notaria Segunda de Armenia Quindío, donde consta la venta de los mismos.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las hijuelas de adjudicación y de la presente sentencia ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia, Quindío; para lo cual se ordena de una vez EXPEDIR copia auténtica de las mismas, para efectos del registro correspondiente. La parte interesada deberá anexar al expediente la copia de las respectivas inscripciones (Numeral 7 art. 509 del C. G. P.)

TERCERO: ORDENAR la protocolización de la presente sentencia y del trabajo de partición y adjudicación, en una notaría de la ciudad. De lo

anterior deberá quedar constancia en el expediente. Lo anterior de conformidad con el inciso 2 numeral 7 del artículo 509 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **No 205** DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6898fec4224e4786ef8edf17cc6a21dff3ffe47eedd1dad047b8e12341bf1368**

Documento generado en 16/11/2021 09:33:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>